



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N°081-2022

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas con veinte minutos del día seis de septiembre de dos mil veintidós, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°081-2022**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante el SOLICITANTE, identificado con [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

- I. El solicitante presentó solicitud de información el *día veintitrés de agosto de dos mil veintidós*, por correo electrónico a la OIR, la que fue admitida *con fecha veinticuatro de agosto* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:  
*“Informes estadísticos anuales pesqueras y acuícolas publicadas por CENDEPESCA desde su primera publicación anual, hasta el año 2015”.*
- II. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- III. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- IV. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
- V. Que se solicitó la información a la *Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura-CENDEPESCA*, unidad administrativa que podría conservar y/o registrar la información requerida;
- VI. Que CENDEPESCA envió respuesta a esta oficina, la cual transcribo a continuación:

*Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA*



Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad

Tel: (503) 2210-1969 || Correo: [oir@mag.gob.sv](mailto:oir@mag.gob.sv)

Página 1 de 3



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

“Al respecto, con el propósito de contribuir a que el MAG pueda dar respuesta ha dicho requerimiento de información, le hago del conocimiento que en efecto, esta Dirección cuenta con una serie de informes anuales de las estadísticas pesqueras, de acuerdo al siguiente detalle:

**Documentos impresos existentes (ver imagen anexa):**

Boletín Estadístico de Pesca, 1964 a 1968  
Anuarios Pesqueros del El Salvador, desde 1976 a 2007

**Documentos digitalizados en formato de PDF siguientes:**

Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, Año 2001  
Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, Año 2002  
Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, Año 2003  
Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, Año 2004  
Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, Año 2005  
Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, Año 2006

**Documentos inexistentes:**

No existen Anuarios Pesqueros desde el año 2007 al 2015

**Documentos digitalizados en formato de PDF, ya remitidos a OIR anteriormente:**

Anuario de Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, El Salvador, Año 2016  
Anuario de Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, El Salvador, Año 2017  
Anuario de Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, El Salvador, Año 2018  
Anuario de Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, El Salvador, Año 2019  
Anuario de Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, El Salvador, Año 2020

Referente a los documentos impresos: “**Boletín Estadístico de Pesca, 1964 a 1968 y Anuarios Pesqueros del El Salvador, desde 1976 a 2007**”, éstos se encuentran bajo resguardo en el Departamento de Estadísticas Pesqueras, pero, por ser documentos bastante antiguos y ser ejemplares únicos, esta Dirección los pone a la disposición de consulta del peticionario “**in situ**”.

Para ello, sugiero que el peticionario se ponga en contacto directo con la [REDACTED], a través de su correo electrónico [REDACTED] y a quién he instruido para que le permita al peticionario el uso de las herramientas tecnológicas como la toma de fotografías o el escaneo de las secciones de su interés”.

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE lo siguiente:

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA



Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad

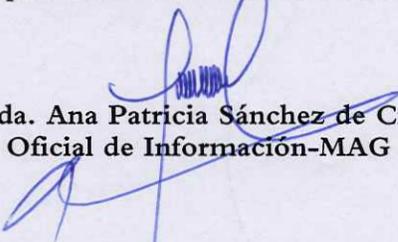
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: [oir@mag.gob.sv](mailto:oir@mag.gob.sv)

Página 2 de 3



1. Entregar copias en formato PDF seleccionable la siguiente información:
  - a. *Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, Año 2001*
  - b. *Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, Año 2002*
  - c. *Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, Año 2003*
  - d. *Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, Año 2004*
  - e. *Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, Año 2005*
  - f. *Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, Año 2006*
2. Poner a disposición la consulta directa los siguientes documentos: “*Boletín Estadístico de Pesca, 1964 a 1968, y los Anuarios Pesqueros del El Salvador, desde 1976 a 2007*”, lo anterior, de acuerdo a lo regulado en el artículo 62 de la LAIP, por las razones expuestas por CENDEPESCA en el inciso VI de este oficio, para ello deberá contactar a la [REDACTED], de CENDEPESCA, a través de su correo electrónico [REDACTED];
3. Consultar en el PORTAL DE TRANSPARENCIA/ESTADÍSTICAS, la información oficiosa (Artículos 10 y 62 de la LAIP) los **anuarios pesqueros de los años 2016 al 2020**, en el siguiente link electrónico (filtrar por año): <https://bit.ly/3AIR7rF>;
4. No entregar los **anuarios pesqueros de los años 2007-2015**, porque de acuerdo a CENDEPESCA, no existen esos documentos, por lo tanto es información INEXISTENTE, según el artículo 73 de la LAIP;
5. Asimismo el Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP se ha pronunciado en varias resoluciones en materia de inexistencia, expresando que las causas que pueden dar lugar a una inexistencia de la información son diversas, por ejemplo, porque nunca se generó el documento respectivo (ver en Líneas Resolutivas del IAIP el Ref. 039-A-2013 de fecha 28 de octubre de 2013: <https://slr.iaip.gob.sv/>);
6. Además, agregan que la información es inexistente cuando no ha sido producida aún, o cuando no se encuentra en los archivos del ente obligado (ver en Líneas Resolutivas del IAIP el Ref. 6-ADP 2015 de fecha 8 de febrero de 2016: <https://slr.iaip.gob.sv/>);
7. En esos términos y por las razones expuestas en los incisos anteriores este ministerio se encuentra imposibilitado para brindar parte de la información solicitada;

**NOTIFIQUESE**

  
**Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz**  
**Oficial de Información-MAG**



*Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA*

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

